

**2952** RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento histórico, a favor del inmueble correspondiente al Palacio de La Clavería, en Aldea del Rey (Ciudad Real).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General de Cultura ha acordado:

**Primero.**-Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con la categoría de monumento histórico, a favor del inmueble correspondiente al Palacio de la Clavería, en Aldea del Rey (Ciudad Real), cuya descripción y delimitación figura en el anexo adjunto.

**Segundo.**-Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

**Tercero.**-Hacer saber al Ayuntamiento de Aldea del Rey que según lo dispuesto en el artículo 20, en relación con el artículo 11, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura.

**Cuarto.**-Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

**Quinto.**-Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Toledo, 29 de diciembre de 1989.-El Director general, Diego Peris Sánchez.

**ANEXO**

*Datos histórico-artísticos*

La villa de Aldea del Rey fue residencia de los frailes de la Orden de Calatrava, moradores del Convento de Calatrava hasta 1217, y separada por Felipe II de la Mesa Maestral, dándole la dignidad de Clavería. Su función era la guarda del Convento, cuando residían en él los Maestres y los Caballeros, de ahí el oficio de Clavero.

Por este motivo se construyó una casa-encomienda conocida con el nombre de Palacio del Norte o Palacio de La Clavería, donde vivió el Cardenal Infante.

Es un sobrio edificio de dos plantas con una armoniosa composición de huecos y macizos de sus fachadas.

Está construida sobre un zócalo de piedra caliza, y cerrado por muros de mampostería, aparejado con verdugadas de ladrillo y los ángulos de las esquinas van reforzados por fábrica de sillería perfectamente labrada.

La portada, en el centro de la fachada principal, tiene la parte baja realizada con piedra caliza, dos columnas dóricas laterales y un balcón de forja sobre la puerta de acceso, rematada por un cuerpo donde se sitúan cuatro escudos labrados en piedra, y un frontón triangular, coronado por una estructura paralelepípeda sobre la que apoya una veleta de forja con la Cruz de Calatrava.

La planta es prácticamente cuadrada, y distribuida en torno a un patio central con columnas de piedra, también cuadrado. En la parte anterior se ubican las salas que tienen un marcado carácter residencial, y en posterior las de servicio, caballerizas y bodega.

La cubierta es a dos aguas, de teja árabe curva, presentando en cada una de sus fachadas exteriores, así como en el patio, pequeñas buhardillas.

La estructura del edificio está formada por muros de carga paralelos a fachada, donde se apoyan jacentes y largueros de madera sobre los que se construye el forjado de la segunda planta.

En el patio las jacentes apoyan en los pilares por medio de zapatas de madera bien terminadas, sin decorar, y la cubierta acaba sobre modillones, similares a las zapatas, también sin decorar y que adornan la parte inferior del vuelo de la cornisa.

*Area de protección*

Vendría definida por:

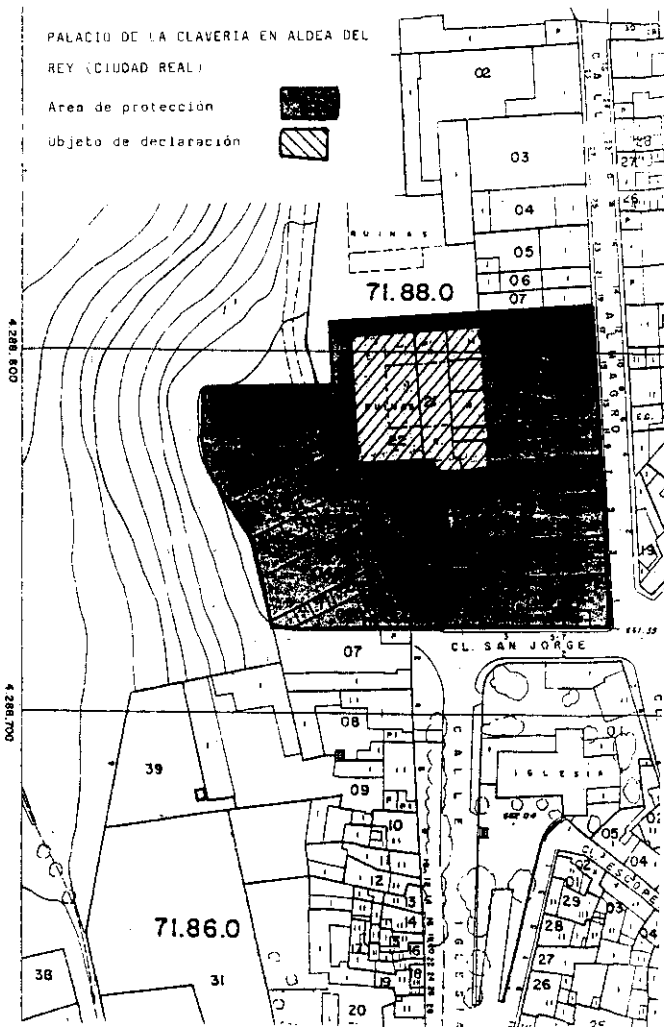
Parcela 1.86.0 - 01, 02, 03, 04, 05 y 06 completas.

Parcela 1.88.0 - resto de las parcelas 08, 09, 10, 11 y 12 colindantes al bien a declarar.

Parcela 1.88.0 - 13, 14, 15, 16, 1, 18 y 19 completas.

Parcela 1.88.0 - 20 completa colindante al bien a declarar.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las una entre sí.



**BANCO DE ESPAÑA**

**2953**

**Mercado de Divisas**

*Cambios oficiales del día 2 de febrero de 1990*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	108,544	108,816
1 ECU	131,523	131,853
1 marco alemán	64,535	64,697
1 franco francés	19,003	19,051
1 libra esterlina	182,492	182,948
100 liras italianas	8,687	8,709
100 francos belgas y luxemburgueses	308,873	309,647
1 florin holandés	57,232	57,376
1 corona danesa	16,701	16,743
1 libra irlandesa	171,186	171,614
100 escudos portugueses	73,329	73,513
100 dracmas griegas	68,914	69,086
1 dólar canadiense	91,386	91,614
1 franco suizo	72,514	72,696
100 yens japoneses	74,786	74,974
1 corona sueca	No disponible	
1 corona noruega	16,720	16,762
1 marco finlandés	27,316	27,384
100 chelines austriacos	916,703	918,997
1 dólar australiano	83,895	84,105